

HOJA INFORMATIVA CONGELACIÓN DE ALQUILERES

Actualizado el 9 de abril, 2020

¿A quién se aplica la congelación de alquileres?

La Orden de Emergencia se aplica a todos los alquileres residenciales en la ciudad de Glendale, excepto los apartamentos construidos después del 1 de febrero de 1995, las unidades de condominios individuales y las viviendas unifamiliares. También se aplica a unidades de vivienda accesorias y habitaciones de hotel que se alquilan como estadías prolongadas.

¿Cuánto tiempo dura la moratoria a los desalojos?

La congelación de alquileres está vigente desde el 24 de marzo de 2020 hasta el vencimiento de la orden de emergencia, actualmente el 30 de abril de 2020, a menos que se extienda más.

¿Si un arrendador proporcionó un aviso de aumento de la renta antes de la congelación de los alquileres, pero con fecha de entrada en vigor del 1 de abril de 2020, está obligado el inquilino a pagar el monto aumentado?

No, el inquilino puede continuar pagando la renta que estaba pagando el 24 de marzo de 2020. El aumento de la renta con fecha de entrada en vigor del 1 de abril de 2020 es nulo y el arrendador debe volver a emitir un nuevo aviso después del vencimiento de la Orden de Emergencia.

¿Puede el arrendador proporcionar un aviso de aumento de la renta si el aumento de la renta es efectivo después del final de la Orden de Emergencia?

No, el arrendador no puede emitir un aviso de aumento de la renta durante el período de congelación de los alquileres, incluso si la fecha efectiva del aumento es posterior al final del período de la Orden de Emergencia. Un arrendador debe esperar hasta el final de la Orden de Emergencia para emitir un aumento de renta válido y debidamente notificado.

Si un arrendador emitió un aumento antes del 24 de marzo de 2020 con vigencia DESPUÉS del vencimiento de la Orden de Emergencia, ¿es válido el aumento de la renta?

No, el arrendador debe volver a emitir el aumento después de la expiración de la Orden de Emergencia.

¿Tengo que pagar mi renta durante esta ordenanza de emergencia por COVID-19?

Sí, si puede, debe pagar la renta que está obligado a pagar. Sin embargo, si no puede pagar la renta por razones relacionadas con el COVID-19, usted puede diferir el pago de su renta por hasta 12 meses, según los requisitos de la sección Moratoria al Desalojo de la Orden de Emergencia para asuntos relacionados con el impago de la renta.